

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA Y MUSSAP

En Madrid, a 19 de junio de 2015

COMPARECEN

DE UNA PARTE: don Salvador Díez Lloris, con D.N.I. 12365780-Z, Presidente del Consejo General de Administradores de Fincas de España (en adelante **CGCAFE**), con domicilio en Plaza del Marqués de Salamanca núm.10- 3º Izqda. 28006-Madrid, y con C.I.F. Q 2867013-A, interviniendo en nombre y representación de la citada entidad.

Y DE OTRA: don Xavier Gili Mongay, provisto de N.I.F 77601126T como Director Comercial de la empresa MUSSAP (en adelante **MUSSAP**), con C.I.F.G08171548, y con domicilio en Vía Layetana, 20 de Barcelona, interviniendo en nombre y representación de la citada entidad mercantil.

EXPONEN

Que el CGCAFE, Órgano representativo, de ámbito nacional, de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas está interesado en que estos puedan ofrecer, a los colegiados que lo deseen, un canal de información y negocio con empresas de reconocido prestigio en su sector y más concretamente del sector seguros, con el fin de apoyar la gestión del Administrador de Fincas en el desarrollo de su actividad profesional y generar una estrategia de valor añadido para los referidos colegiados.

Que MUSSAP, con más de 80 años de experiencia en el sector asegurador, está especializada en seguros de comunidades, hogar y alquiler protegido

Y, por lo anterior, se reconocen ambas partes la capacidad legal suficiente para contraer y obligarse y, en particular, para el otorgamiento del presente documento.



ACUERDAN

1.-El CGCAFE considerará a MUSSAP como entidad colaboradora y faculta a esta compañía a poder comunicar esa condición a sus actuales y potenciales clientes en sus comunicaciones comerciales, de cartera, marketing e institucionales. En la comunicación se exhibirá el logo del CGCAFE junto a la mención de entidad colaboradora del mismo, previa autorización del CGCAFE. El CGCAFE aportará a MUSSAP su logo en formato electrónico de alta resolución.

2.-El CGCAFE comunicará, mediante una circular dirigida a todos los Colegios, la firma del presente acuerdo de colaboración. Igualmente, a través de la revista del CGCAFE y su página web, se informará de la firma del presente acuerdo a los colegiados, facilitando los datos necesarios para ponerse en contacto con MUSSAP

3.-MUSSAP facilitará toda la información necesaria a los colegiados sobre las fórmulas que existen de colaboración como mediador de seguros (agente exclusivo, agente vinculado o corredor) para que todos los colegiados que lo deseen, puedan colaborar como mediadores de MUSSAP, en la fórmula que mejor se adapte a sus requerimientos. Dicha colaboración se realizaría con cada colegiado mediante un contrato mercantil, en el que se estipularán las condiciones tanto operativas como económicas.

A través de los Colegios y en cada oficina de cada colegiado, MUSSAP se compromete a dar la formación necesaria para ofrecer un servicio de calidad a sus clientes. MUSSAP facilitará todas las herramientas necesarias para una adecuada gestión de las pólizas intermediadas, así como a poner a disposición de los colegiados que lo deseen a todo el personal disponible para atender sus necesidades y requerimientos.

4.- Asimismo MUSSAP abonará, como contraprestación a las obligaciones que el CCGCAFE asume, la suma de 4.000 euros más IVA., en concepto de publicidad en la Revista del Consejo General y página web. Dicha cantidad será anualmente revisada conforme a las variaciones que experimente el IPC.

5.- Asimismo, MUSSAP, cuando lo estime oportuno, participará en los Encuentros Nacionales de Jóvenes Administradores de Fincas, en los Congresos Nacionales de Administradores de Fincas, en los actos conmemorativos de la Ofrenda a Santo Domingo de la Calzada (Patrón de los Administradores de Fincas), en las etapas del Camino de Santiago organizadas por los Colegios, y colaborará en las Jornadas, Cursos, Mesas de trabajo o eventos similares que organice y lleve a cabo el CGCAFE, en la forma que acuerden ambas



entidades. La forma de participación o colaboración en todos y cada uno de estos eventos, será establecida previamente por representantes del CGCAFE y MUSSAP

6.-En razón a cuanto antecede, de forma expresa se reconoce que el CGCAFE, en el presente contrato de colaboración, que no se considerará en exclusiva, la única obligación que asume es la de dar difusión a este convenio de cara a la apertura de relaciones comerciales a favor de MUSSAP, todo ello a través de los respectivos Colegios de Administradores de Fincas.

7.-La duración del presente acuerdo de colaboración es de un año a contar desde la fecha de la suscripción del mismo, pudiéndose denunciar la vigencia de dicho acuerdo y, en consecuencia, darlo por finalizado en el momento en que cualquiera de ambas partes incumpla sus correspondientes compromisos a los que se obligan con este acuerdo. En ausencia de denuncia, para extinción del contrato, por ninguna de las partes, el mismo se prorrogaría tácitamente y por períodos anuales.

Igualmente este acuerdo se podrá resolver por cualquiera de las partes, de forma escrita y con un plazo de preaviso de un mes.

8.-La resolución del presente acuerdo, por cualquier causa no eximirá a MUSSAP de mantener los pactos o acuerdos que haya alcanzado de forma individual, con cualquiera de los colegiados pertenecientes a los respectivos Colegios de Administradores de Fincas.

Firmado:



D. Xavier Gili Mongay
Director Comercial

Firmado:



D. Salvador Díez Lloris
Presidente del CGCAFE